



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 188
(DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMAS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS , INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2024."

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, y en especial por los artículos 96, 96.1, 96.2, 96.3, 320, 328 y 329 del Acuerdo 046 de 2017 y demás modificaciones y adiciones (en adelante - Estatuto Tributario Municipal),

CONSIDERANDO:

Que conforme al inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la ley 788 de 2002 por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 59: *"Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos"*, permitiendo a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a la naturaleza de los tributos de orden territorial.

Que por medio del Acuerdo No. 046 del 17 de diciembre 2017 Estatuto Tributario Municipal –ETM-, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Pasto y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el impuesto de Industria y Comercio y Su Complementario de Avisos y Tableros es un tributo de periodo anual, que se causa entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año o por fracción de año en aquellos casos en que la actividad inicie



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 188
(DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMAS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2024."

después del primero (1) de enero o termine antes del treinta y uno (31) de diciembre, el período gravable corresponde al año en el cual se perciben los ingresos gravados por el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, se entenderá por vigencia fiscal el año inmediatamente siguiente al de la causación donde deben cumplirse con los deberes formales y sustanciales de declarar y pagar el impuesto, tal como lo establece el artículo 96 del Estatuto Tributario Municipal.

Que el sistema de retención del impuesto de Industria y Comercio Anticipado – RETEICA, es un mecanismo de recaudo anticipado en el momento que sucede el hecho generador. Se practicara a los sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Pasto en forma permanente u ocasional con establecimiento o sin ellos, con periodicidad bimestral, tal como lo establecen los artículos 97 y 106 del Estatuto Tributario Municipal.

Que es deber de la Administración Municipal informar y socializar los plazos, lugares, descuentos y demás formalidades para el recaudo del impuesto de Industria y Comercio y Su Complementario de Avisos y Tableros y RETEICA, así como propender y promover por el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y agentes de retención.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución se publicó en la plataforma SUCOP de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el link <https://www.sucop.gov.co/>, los días 13 al 25 diciembre de 2023, para comentarios y observaciones, con el fin de ser analizados y determinar su pertinencia previa expedición de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Presentación de las declaraciones tributarias. La presentación y pago de las declaraciones tributarias a que están obligados los contribuyentes, agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del año gravable 2023 y RETEICA BIMESTRAL año 2024, se diligenciará en los formularios preestablecidos en el portal tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales se presentarán en las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudo de tributos.

Para los pagos por medio electrónico PSE, el contribuyente deberá descargar la declaración firmarla de manera litográfica o en firma digital simple y presentarla ante la Secretaría de Hacienda de manera física o a través del correo electrónico institucional unidaddecorrespondencia@pasto.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 188
(DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMAS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2024."

la fecha de pago. Vencido ese plazo sin que se haya recibido la declaración, esta se tendrá como no presentada.

ARTÍCULO 2. Fechas límite para la presentación y pago de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros. Para los contribuyentes que realicen actividades gravadas en la jurisdicción del municipio de Pasto tendrán como fecha límite para la presentación y pago de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros para el año gravable 2023 será el:

30 DE ABRIL DE 2024

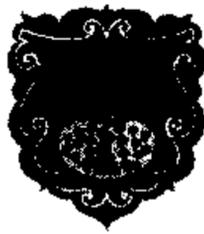
ARTÍCULO 3. Descuento por pronto pago en Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y tableros: La presentación de la declaración privada y el pago oportuno del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros otorga a los contribuyentes los siguientes descuentos:

5%	Del valor a pagar, cuando sea menor a 10 SMLMV
10%	Del valor a pagar cuando sea superior a 10 SMLMV

Parágrafo 1: Para acceder al descuento, cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos u otras formas de pago, este deberá realizarse hasta el último día del mes de abril. En caso de que la fecha límite de pago sea un día no hábil, el límite será el primer día hábil del mes siguiente.

Parágrafo 2: El descuento por pago oportuno, solo aplicará sobre los pagos que se realicen hasta el último día del mes de abril del año en que se debe efectuar la declaración y pago; para las declaraciones presentadas dentro del plazo sin pago, y que lo efectúen con posterioridad a esta fecha generaran el interés de mora establecidos en el artículo 571 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO 4. Pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por cuotas: Cuando el valor del impuesto a pagar supere diez (10)



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 188
(DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMAS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2024."

salarios mínimos mensuales legales vigentes, el pago podrá ser realizado en tres (3) cuotas iguales dentro del año de presentación y pago de la declaración privada, así:

CUOTA	FECHA DE PAGO
1ra	Hasta el último día hábil del mes de abril
2da	Hasta el último día hábil del mes de agosto
3ra	Hasta el último día hábil del mes de diciembre

Parágrafo 1: Para el pago por cuotas el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros no aplica descuento.

ARTICULO 5. Declaración bimestral de Retención del Impuesto de Industria y Comercio. Los agentes de retención y autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio, deberán declarar y pagar, las retenciones efectuadas en los meses estipulados para cada bimestre, en el formulario prescritos por la Secretaria de Hacienda Municipal. Los plazos para presentar y pagar la retención de Industria y Comercio de los bimestres 2024, serán así:

BIMESTRE	FECHA PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO - FEBRERO	Desde el 1 de marzo al 1 de abril de 2024
MARZO - ABRIL	Desde el 2 de mayo al 31 de mayo de 2024
MAYO - JUNIO	Desde el 2 de julio al 31 de julio de 2024
JULIO- AGOSTO	Desde el 2 de septiembre al 30 de septiembre de 2024
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Desde el 1 de noviembre al 2 de diciembre de 2024
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Desde el 2 de enero al 31 de enero de 2025

ARTICULO 6. Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente de Industria y Comercio presentadas sin pago total. De conformidad con lo establecido en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 330 del Estatuto Tributario Municipal, las declaraciones de retención en la fuente de Industria y Comercio que sean presentadas sin pago total no producirán efecto alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2024 y podrá ser consultada en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el link: <https://www.pasto.gov.co/index.php/resoluciones>.

K



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No 188
(DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMAS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2024."

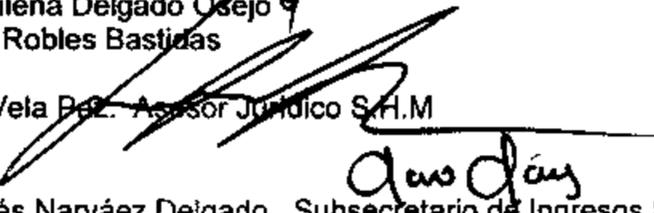
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés 2023.


MARIO FERNANDO SOTO MONCAYO
Secretario de Hacienda

Proyecto: Sandra Milena Delgado Osejo
Alejandra Robles Bastidas

Revisó: Juan José Vela Paz. Asesor Jurídico S.H.M


Aprobó: Mario Andrés Narváez Delgado. Subsecretario de Ingresos S.H.M